MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0984-800502 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

RESOLUCION IM Nº 86/2021

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL AD REFERÉNDUM AL EJERCICIO 2021" AL OFERENTE COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PINDO LTDA, CON RUC Nº 80007716-4, REPRESENTADO POR VILMAR LUCIO BARP, CON C.I. Nº 4.269.653, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2021 - CON ID Nº 388504.-

San Cristóbal, 25 de enero de 2021

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 22 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación en su Informe refirió la presentación en el acto de apertura de sobres de un solo oferente, a saber: **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PINDO LTDA,** con las siguientes ofertas: **Ítem 1 G. 63.280.000** (guaraníes sesenta y tres millones, doscientos ochenta mil); **Ítem 2 G. 59.565.000** (guaraníes cincuenta y nueve millones, quinientos sesenta y cinco mil); **ítem 3 G. 25.162.000** (guaraníes veinticinco millones, ciento sesenta y dos mil).-

Que, la Unidad Evaluadora recomendó llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas en base a las justificaciones expuestas en el Informe presentado, en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 5695/19, asumiendo de tal manera la responsabilidad requerida. -

Que, el Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto considera procedente asumir la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación. -

Que, el Informe de Evaluación siguió arguyendo que el oferente **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PINDO LTDA,** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse la única oferta recepcionada a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se arribó a la conclusión de que el oferente se ajusta a los factores de (Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica), ajustándose de esa manera a todas las

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL SECRETARIA

Lic. Adm. Fanny Cáceres B.
Secretaria General
Tel.: 0981 - 890620

Guido Abel Ayala Coronel
Intendente
Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL INTENDENCIA

exigencias de las bases de la licitación, y constituyéndose en una propuesta con todas las condiciones para la contratación.-

Que, en base a las conclusiones esgrimidas, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en función evaluadora recomendó **ADJUDICAR** el contrato al oferente **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PINDO LTDA** en base a la oferta económica presentada. -

Que, la Intendencia Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 2992/19, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/003 "De Contrataciones Públicas" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley...".-

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL;
RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el Contrato para "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL AD REFERÉNDUM AL EJERCICIO 2021", CON ID Nº 388504, en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 03/2021, al oferente:

- **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PINDO LTDA**, con RUC Nº 80007716-4, representado por Vilmar Lucio Barp, con C.I. Nº 4.269.653, con las siguientes ofertas: **Ítem 1 G. 63.280.000** (guaraníes sesenta y tres millones, doscientos ochenta mil); **Ítem 2 G. 59.565.000** (guaraníes cincuenta y nueve millones, quinientos sesenta y cinco mil); **ítem 3 G. 25.162.000** (guaraníes veinticinco millones, ciento sesenta y dos mil), bajo la salvedad establecida en el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03, y bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad.-

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL • SECRETARIA •
Lic. Andrea Fanny Cáceres B.
Secretaria General
Tel.: 0981 - 890520

Guido Abel Ayala Coronel
Intendente
Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL • INTENDENCIA •

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 360, FF: 30; 0F: 11, 01 y 08, del Presupuesto de la Municipalidad de San Cristóbal para el ejercicio fiscal 2021.-

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada vía notificación automática por el SICP, conforme al Decreto Reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. -

Lic. FANNY CÁCERES BARBOZA
Secretaria General

SR. GUIDO AVEL AYALA CORONEL
Intendente Municipal